BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI Nº02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.020 EDICION DE 23 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº: 322/2020

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº: 29/2000 y 403/2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nacional Nº: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo Nº: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que, a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedó ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, a resuelto designar a la Sra. Sisnero Alejandra Verónica; DNI Nº: 36.280.869 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DESIGNAR, con vigencia a partir del día uno (1) de Julio del año 2.020 hasta el día treinta (30) de Septiembre del año 2.020, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales Nº: 29/2000 y 403/2017, a la Sra. Sisnero Alejandra Verónica; DNI Nº: 36.280.869, con domicilio en Manuel J.Castilla S/N V° Balcón - Cerrillos, para desempeñar tares de Servicios Generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El Importe a percibir será de \$3.000, que establece el Artículo 4, inciso b de la Ordenanza 403/2017.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

La presente Resolución se emite en San	n José de los Cerrillos – Provincia
de Salta, a los 15 (quince) días del mes de Julio del año	2.020

Página 3 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 323/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por la Sra. Quiroz, María Rosa Belinda; DNI N°: 37.231.940, con domicilio en Mza. 120 J, lote 4, B° Congreso Nacional– Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. María Rosa Belinda Quiroz, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alquiler de una vivienda.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que la Sra. Quiroz es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos correspondiente a un beneficio social nacional, Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Quiroz, María Rosa Belinda; DNI Nº: 37.231.940, con domicilio en Mza. 120 J, lote 4, B° Congreso Nacional— Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Quiroz, María Rosa Belinda; DNI Nº: 37.231.940, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 3 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 324/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por la Sra. Flores, Franca Mariela; DNI N°:29.114.721, con domicilio en Pasaje Lima N°172, B° Santa Rosa – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Flores, Franca Mariela, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de construcción de una pared que se derrumbó en su vivienda.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que la Sra. Flores, Franca Mariela es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$2.000 (pesos dos mil) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica:

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

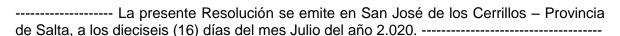
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$2.000), a la Sra. Flores, Franca Mariela; DNI Nº:29.114.721, con domicilio en Pasaje Lima Nº172, Bº Santa Rosa – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Flores, Franca Mariela; es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.



Página 4 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 325/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por la Sra. Farfán, Claudia Isabel; DNI N°:28.261.594, con domicilio en mza. 12, lote 9 Barrio Paraíso – Cerrillos; v.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Farfán Claudia Isabel, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de pago por alquiler de un colectivo para poder trasladar a familiares por fallecimiento de su esposo.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que la Sra. Farfán es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 3.000 (pesos tres mil) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica:

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$3.000), a la Sra. Farfán, Claudia Isabel; DNI Nº:28.261.594, con domicilio en mza. 12, lote 9 Barrio Paraíso – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Farfán, Claudia Isabel; es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica. ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 5 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 326/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por la Sra. López Vanesa Noemí; DNI N°:34.616.727, con domicilio en Finca "La Curtiembre", camino tres de Febrero– Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. López Vanesa Noemí, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de pago por alquiler de un colectivo para poder cubrir gastos de trámite de DNI.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que la Sra. López es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 600 (pesos seiscientos) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica:

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

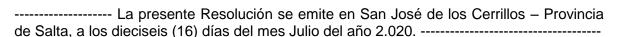
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEISCIENTOS (\$600), a la Sra. López Vanesa Noemí; DNI N°:34.616.727, con domicilio en Finca "La Curtiembre", camino tres de Febrero – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. López Vanesa Noemí; es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.



Página 6 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 327/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por la Sra. Vanesa Gisela del Milagro Escalante; DNI N°:39.535.764, con domicilio en mza. 70, lote 13, Barrio Los Paraísos – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Vanesa Gisela del Milagro Escalante, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de compra de un disyuntor y cable subterráneo para la conexión eléctrica de su terreno.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que la Sra. Escalante es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 1.000 (pesos mil) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: MIL (\$1.000), a la Sra. Vanesa Gisela del Milagro Escalante; DNI N°:39.535.764, con domicilio en mza. 70, lote 13, Barrio Los Paraísos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a Sra. Vanesa Gisela del Milagro Escalante; es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 7 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 328/2020.

VISTO:

La presentación realizada, de fecha 16 de Julio de 2.020, por el Sr. Corimayo Leandro Leonel; DNI N°:43.319.940, con domicilio en calle Brasil N°451, V° Esperanza – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Corimayo Leandro Leonel, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de compra de garrafa de gas, con el fin de continuar con el funcionamiento del merendero Tachuelita, ubicado en V° Esperanza.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el Sr. Corimayo se encuentra brindando asistencia con la merienda a 100 niños y adultos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) por el mes de Julio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), al Sr. Corimayo Leandro Leonel; DNI Nº:43.319.940, con domicilio en calle Brasil Nº451, V° Esperanza – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Corimayo Leandro Leonel ; es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 8 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 330/2020

VISTO:

La Ordenanza Sanción N°18/2020 de fecha 02 de Julio y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 06 de Julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada ordenanza sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el artículo primero establece la convocatoria a un concurso de bocetos para el Proyecto "Pórtico Bienvenida a San José de los Cerrillos" e indica en el artículo 3° a quienes se deberán invitar a participar principalmente.

Que, en el artículo 2° ordena la realización de los trámites correspondientes ante Vialidad Nacional para definir la ubicación y emplazamiento estructural del mismo sobre Ruta Nacional N°68.

Que, por otra parte también establece la conformación del jurado que se encargará de la evaluación y selección del proyecto ganador, indicando en el artículo 4° que la Secretaria de Obras Publicas elaborara los planos y cálculos de materiales.

Que, por ultimo imputa a las partidas presupuestarias correspondientes el gasto que toda la ejecución del proyecto implique.

Que, este Departamento Ejecutivo en legal tiempo y forma y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal veta la ordenanza sanción referida en merito a las consideraciones que en los párrafos siguientes se expresan.

Que, en primer término y como es de público conocimiento, los recursos municipales han disminuido notable y considerablemente como efecto directo de la pandemia de COVID-19. Esta situación financiera ha implicado que el Departamento Ejecutivo Municipal haya tenido que reducir gastos y limitarse a la ejecución de aquello que resulte indispensable a los efectos de garantizar la prestación de los servicios que resultan indispensables para el mantenimiento del Municipio de San José de los Cerrillos.

Que, en este marco, desde la Dirección de Obras Publicas se ha tomado conocimiento tras realizar las averiguaciones pertinentes que el costo del permiso para la colocación de un pórtico sobre la Ruta Nacional N°68 demanda un gasto mínimo de \$1.200.000,00 aproximadamente, lo cual en estas circunstancias económicas resulta imposible de ejecutar

Que, por otra parte la ordenanza tampoco indica si los miembros que formaran parte del jurado serán pagos o no, y en caso de serlo, sería otro gasto que el Departamento Ejecutivo no está en condiciones de afrontar; a ello debe sumársele el presupuesto en materiales y una eventual contratación de mano de obra.

Que, este Ejecutivo Municipal reconoce que las particularidades con las que cuenta el Municipio lo convierten en un atractivo turístico para quienes deciden visitar el Valle de Lerma y entiende que resulta importante a los efectos turísticos la demarcación

del ingreso a la ciudad.

Que, en este orden de ideas se sugiere el análisis de la colocación de otro tipo de estructura que no necesariamente deba edificarse sobre la Ruta Nacional N°68 y que cumpla, de igual manera, con el objetivo de dar la bienvenida a aquellos que ingresan por algún motivo a nuestro municipio.

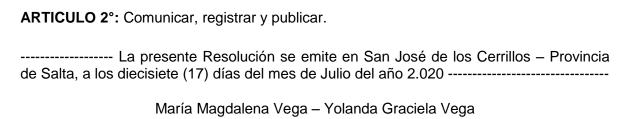
Que, por lo tanto resulta conveniente y necesario que se evalúe una alternativa que no resulte tan costosa, atendiendo que el Municipio actualmente no cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de un proyecto como el pretendido y en consecuencia dictar una ordenanza que implica este tipo de erogaciones resultaría de imposible cumplimiento.

Que, en merito a los considerandos expuestos y en virtud de los dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente vetar el proyecto de ordenanza sanción N°18/2020.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR el proyecto de ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante, el día 02 de Julio de 2020, bajo sanción N°18/2020, que fuera notificada al Departamento Ejecutivo el día 6 de Julio de 2020, en virtud de lo manifestado en los considerandos que anteceden.



Página 10 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 331/2020.

VISTO:

El tramite municipal N°1595/20 de fecha 17 de julio de 2020 iniciado por el Director de Prensa y Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Javier Ajaya, en carácter de Director de Prensa y Protocolo se dirigió al Departamento Ejecutivo, a efectos de solicitar colaboración para la compra de regalos en el marco del festejo del Día del amigo.

Que, desde esa Dirección, se llevó a cabo una actividad en las redes sociales (página oficial de facebook) denominada "MEJORES AMIGOS" con la finalidad de agasajar a los amigos y dar cumplimiento al proyecto que se adjunta a la presente.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y colaborar con la compra de los insumos que corresponden a los premios del concurso.

Que, en este sentido corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Director de Prensa y Protocolo, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las Secretarias intervinientes.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

------ La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año 2.020.

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

Página 11 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 334/2020

VISTO:

El trámite municipal N°1611/2020 realizada por la Responsable de Oficina de Empleo de la Municipalidad, Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe, de fecha 20 de Julio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, la Responsable de Oficina de Empleo se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que se aprobó nuevamente el Programa PROMOVER siendo 24 personas las que se beneficiaran.

Que, los beneficiarios serán distribuidos en las diferentes áreas del municipio en consenso con sus encargados;

Que, ante por lo expuesto solicita se dicte instrumento legal al respecto y se realicen las previsiones financieras con el objeto de garantizar el normal desarrollo del programa;

Que, debe destacarse que el programa, tiene por objeto adoptar medidas destinadas a: permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas en la búsqueda, obtención, mantenimiento de empleo y retorno al mismo; promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; emplear a personas con discapacidad en el sector publico; promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas; promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto; y programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad;

Que, es la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 en su Artículo 16 establece que el Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades;

Que, considerando la presentación realizada por la Responsable de Oficina de Empleo, como así también las diligencias realizadas oportunamente por el Municipio ante la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación – Seccional Salta, se ha resuelto hacer lugar al trámite administrativo iniciado para la implementación del programa;

Que, corresponde facultar a Oficina de Empleo Municipal a coordinar y supervisar el programa aludido en el municipio mientras dure este de acuerdo a las fechas ut-supra citadas;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso por las erogaciones que se realicen tales como ser el pago del seguro personal que corresponda;

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la presentación realizada por la Responsable de Oficina de Empleo de la Municipalidad Sra. Ana Gabriela Kairuz Marrupe, de fecha 20 de Julio de 2.020

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes del área municipal interviniente.

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 13 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 335/2020

VISTO:

La presentación realizada por la agente municipal Gladys Carmen Ramos, DNI N° 30.080.630, legajo N° 551, en fecha 2 de Junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, la agente municipal se dirigió al Dpto. Ejecutivo con el objeto de informar que a partir del día 3 del mes de Junio, dejará de prestar servicios en el horario de 13 a 16 y en consecuencia renuncia explícitamente a la dedicación semi - exclusiva.

Que, oportunamente y por Resolución Municipal N°985/2018 se le asignó a la empleada municipal, un adicional remunerativo del cuarenta por ciento (40%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva para que desempeñe tareas en el Centro Emisor de Licencias de la Dirección de Tránsito.

Que, en su nota de renuncia a la dedicación semi- exclusiva manifiesta que le resulta complicado por una cuestión de horarios y económica el hecho de cumplir doble horario y solicita volver a cumplir sus tareas en el turno de 07:00 a 13:00.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que no existe impedimento alguno para que se deje sin efecto el pago adicional en concepto de dedicación semi-exclusiva, que le fuera otorgada a la Sra. Gladys Carmen Ramos, DNI N° 30.080.630, legajo N°551.

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación correspondiente

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, con vigencia a partir del día 02 de Junio del año 2020, el pago adicional asignado en concepto de Dedicación Semi – Exclusiva otorgado mediante Resolución Municipal N° 985/2018 a la agente municipal Gladys Carmen Ramos, DNI N° 30.080.630, legajo N°55, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR del presente instrumento legal al interesado, y al Departamento de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás fines. **ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

María Magdalena Vega - Yolanda Graciela Vega

Página 14 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 336/2020

VISTO:

La Ordenanza Sanción N°20/2020 de fecha 08 de Julio y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de Julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada ordenanza sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el artículo primero establece: "Llevar adelante una tarea de **Fortalecimiento Institucional** donde se debe realizar un relevamiento a efectos de determinar los centros vecinales conformados o en formación para brindarle el apoyo necesario para la correcta conformación de los mismos, ya que esto brindara las herramientas necesarias para poder trabajar de manera conjunta entre vecinos y autoridades".

Que, por su parte, el articulo 2° indica: "La presente Ordenanza será de mucha importancia para los vecinos de nuestra ciudad ya que la mayoría de los barrios no tienen la correcta organización vecinal por diferentes cuestiones y esta legislación allanara el camino para concretar sus objetivos ya que recibirán el apoyo y asesoramiento necesario para poder regularizar sus situaciones".

Que, en primer término corresponde señalar que técnicamente lo manifestado por los Señores Concejales en la sanción N°20/2020 no reviste el carácter de Ordenanza, toda vez que en ninguno de sus articulados "ordena" una tarea a ejecutar por el DEM, sin perjuicio de indicar la realización de un relevamiento a efectos de determinar los centros vecinales conformados o en formación.

Que, en segundo lugar lo establecido en el artículo 2, debe formar parte de los considerandos toda vez que manifiesta la importancia que reviste la pretendida ordenanza y además; menciona una "legislación" inexistente en el ámbito municipal, la que tampoco es creada por el instrumento legal atacado.

Que, no puede soslayarse que actualmente existe la Federación de Centro Vecinales de Salta que brinda asesoramiento legal y técnico a los distintos centros vecinales formados o en formación en cualquier parte del territorio de la Provincia de Salta.

Que, en consecuencia no resulta clara la finalidad de la Ordenanza Sanción N°20/2020, por lo que en merito a los considerandos expuestos y en virtud de los dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente vetar el proyecto de ordenanza sanción N°20/2020.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR el proyecto de ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante, el día 08 de Julio de 2020, bajo sanción N°20/2020, que fuera notificada al Departamento Ejecutivo el día 13 de Julio de 2020, en virtud de lo manifestado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comunicar, registrar y publicar.
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 20 (veinte) días del mes de Julio del año 2.020
María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 16 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 337/2020

VISTO:

La Ordenanza Sanción N°21/2020 de fecha 08 de julio de 2020, que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 13 de Julio del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada ordenanza sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el artículo primero establece: "CREASÉ EL REGISTRO OBLIGATORIO DE INTENTOS DE AUTOELIMINACIÓN en el Municipio de San José de los Cerrillos, el que tendrá como objetivo detectar a aquellas personas que cometen un intento de suicidio, con el fin de realizarles un seguimiento y acompañamiento terapéutico psicológico, psiquiátrico y/u otro dependiendo del caso".

Que, en el artículo 2° manda al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar junto a otras instituciones, entre ellas ONGs y Hospitales, a la instrumentación del registro, en casi idéntico sentido está redactado el artículo 3°al que se le suma la confidencialidad de la información obtenida.

Que, en el artículo 4 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la conformación de un equipo multidisciplinario que tenga por finalidad el abordaje de la problemática del suicidio en diferentes actividades.

Que, por ultimo faculta en el artículo 5 al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con quienes considere conveniente y oportuno para la realización de distintas actividades siempre teniendo como fin la prevención del suicidio y el acompañamiento a quienes han intentado quitarse la vida.

Que, por ultimo imputa a las partidas presupuestarias correspondientes el gasto que toda la ejecución del proyecto implique.

Que, este Departamento Ejecutivo en legal tiempo y forma y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal considera conveniente y oportuno realizar algunas observaciones y en consecuencia vetar parcialmente la Ordenanza en cuestión por las razones que se exponen en los párrafos siguientes.

Que, en primer lugar corresponde adecuar la terminología empleada para referirse a esta acción de autolesión, ya que la Ordenanza habla de "autoeliminación" siendo la palabra correcta "suicidio" o en su defecto "atentados contra la integridad física", esta última resulta más abarcativa toda vez que debe tenerse en cuenta que existen conductas que no tienden puntualmente a quitarse la vida sino a auto infringirse lesiones y que también deben ser consideradas y tratadas a efectos de prevenir una eventual muerte.

Que, por otra parte y como lo mencionaron los Sres. y Sras. Concejales es importante y necesario adoptar políticas públicas que tengan por finalidad generar en toda la población la concientización sobre el valor de la vida. En este punto no puede perderse

de vista la cantidad de suicidios que han ocurrido en el último tiempo, número que se vio acrecentado principalmente por los efectos adversos que generó la pandemia de COVID-19.

Que, por otra parte no resulta compatible el carácter de "obligatorio" del registro pretendido , con el derecho a la privacidad e intimidad que ampara a las personas, advirtiendo que una información de tal carácter solo puede ser divulgada o inscripta en un registro con previo consentimiento de los afectados, por lo que no podría nunca ser obligatorio.

Que, es fundamental que en el marco de las medidas iniciales de cuidado se debe favorecer una atención receptiva y humanitaria, en un ambiente de privacidad/intimidad y disponer del tiempo necesario para generar una relación de confianza, prestando cuidado al posible malestar emocional asociado a los actos de autolesión, entre otras que se encuentran manifestadas también por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la ayuda y el acompañamiento a quienes se encuentran bajo una situación de este tipo debe ser intensivo y además extensivo también a sus acompañantes, núcleo familiar y demás referentes afectivo, por lo que la "comisión" o "grupo humano" que tenga esta función deberá estar preparado profesional e integralmente para el cumplimiento efectivo de la misma.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal advierte la importancia de que exista un equipo multidisciplinario que aborde esta problemática desde todas las perspectivas posibles, que también tenga como función analizar la realidad fáctica del municipio en lo que refiere al suicidio para recién adoptar medidas tales como la creación de un registro.

Que, en merito a los considerandos expuestos y en virtud de los dispuesto en el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente vetar parcialmente y modificar el proyecto de ordenanza sanción N°18/2020.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de la Ordenanza Sanción N°21/2020. Conforme los considerandos expuestos

ARTICULO 2°: MODIFICAR el artículo 4° el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Facultase al Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social a conformar un Equipo Multidisciplinario que tenga por finalidad la contención, apoyo psicológico, prevención, identificación de potencialidad y fortalezas existentes en la comunidad del Municipio de San José de los Cerrillos, estableciendo vínculos de cooperación y acompañamiento con los referentes barriales, actores sociales e instituciones, desarrollando y fortaleciendo el trabajo en Red, en pro de una prevención comunitaria en adicciones, informando y acompañando a quienes cometan un atentado

contra su propia integridad física como a su círculo más próximo. Para tal fin: el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir el apoyo y participación de la Policía de la Provincia, personal del Hospital Santa Teresita, Papa Francisco, Centros de Salud del Municipio, Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y ONG existentes vinculadas a las problemáticas mencionadas anteriormente. Todo ello en el marco de las acciones descriptas en el presente artículo. El equipo multidisciplinario, que en el futuro se conforme podrá, con el consentimiento expreso de quienes hayan cometido un intento de suicidio elaborar una estadística de los casos de manera confidencial que tendrá por objetivo realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico a las víctimas y a su entorno socio-afectivo.

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 19 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 339/2020

VISTO:

La resolución municipal N°317/2020 de fecha 13 de Julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de esta situación epidemiológica ocasionada por la Pandemia de COVID 19, este Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado la importancia de acompañar en la medida de lo razonable y posible las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

Que, advirtiendo que en el Municipio de San José de los Cerrillos, los casos de COVID 19 no han aumentado significativamente durante la última semana y que resulta indispensable que desde el DEM se tomen las medidas necesarias para cooperar con los propietarios de los locales comerciales de diferentes rubros, siempre en el marco del respeto de las medias de bioseguridad, por lo que considera oportuno modificar las disposiciones contenidas en el articulo 3 y 7de la resolución municipal N°317/2020.

Que, desde el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta se dispuso la habilitación de la práctica deportiva en lo que refiere a los deportes en conjunto siempre que no supere la cantidad máxima de 10 personas y que se realicen en lugares seguros, que en este punto no existe impedimento para el que el Departamento Ejecutivo Municipal mantenga la prohibición establecida en la resolución municipal N°317/2020 en su artículo 6.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal fundado en el principio de autonomía municipal de la que goza la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los locales gastronómicos podrán funcionar **UNICAMENTE** hasta las 24 horas, tanto para atención al público como para el servicio de delivery, respetando los protocolos de seguridad aprobados oportunamente al efecto.

ARTICULO 2°: Los locales comerciales, de cualquier tipo, podrán atender al público hasta las 22 horas, respetando la terminación numérica del DNI de sus clientes, pudiendo concurrir los días lunes, miércoles y viernes aquellos con terminación en 0 y par, y los días martes, jueves y sábado los días impares, con excepción de los almacenes, despensas, drugstores y/o locales minoristas que estén destinados a brindar productos para satisfacer necesidades básicas.

ARTICULO 3°: DISPONER que podrán practicarse deportes de carácter individual, y grupal o de equipos, solo en lugares seguros, entendiéndose por tales a los espacios

deportivos que cuentan con habilitación sanitaria del predio y espacios cercados con identificación de entrada y salida, y bajo estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la concurrencia a los gimnasios será con independencia de la terminación numérica par o impar de los DNI de los clientes, debiendo restringir la asistencia al 50% de su capacidad.

ARTICULO 5°: Los propietarios y/o empleados de los locales comerciales, gastronómicos, gimnasios, y otros que se encuentren habilitados serán responsables de dar cumplimento estricto a los protocolos y medidas de bioseguridad, en tal sentido deberán controlar que se respeten dentro de los locales la distancia social personal de 2 metros, el uso de barbijo, la provisión de alcohol en gel, ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que por su incumplimiento correspondan.

ARTICULO 6°: La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 27 de Julio de 2020 hasta el día 07 de Agosto.

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 21 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCION Nº: 309/2020.

VISTO:

La Carta Organiza Municipal, la Ordenanza Nº 498/2020 y el Tramite Municipal 1489/2020, diligenciado por la Secretaria de Hacienda CPN Carmen del Valle Peralta; v.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°: 498/2020 se estableció un Régimen de Regularización Tributaria, instituyendo una serie de beneficios a todos aquellos que se adhieran al mismo;

Que el Régimen de Regularización que se establece, es a los efectos de morigerar los efectos de la pandemia en los pequeños contribuyentes, y lograr la recaudación del municipio

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la norma previamente citada, dicho régimen resulta aplicable a deudas tributarias, a valores originales devengadas y no abonadas antes del 01 de Abril 2020,

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ordenanza N° 498/2020 en su artículo N° 9, y el proyecto presentado por Secretaria de Hacienda (tramite 1489/2020), que forma parte del presente, el mismo tiene por objeto dar cumplimiento a los objetivos de Régimen de Regularización Tributaria instituido por Ordenanza a reglamentar;

Que, ante lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto hacer lugar a la presentación de Secretaria de Hacienda, y dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: El acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 498/2020, en lo referido a las obligaciones reguladas en el artículo 2° del citado instrumento legal, deberá realizarse ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Cerrillos utilizando cualquiera de las siguientes formas de pago:

- A.- Pago de contado en efectivo: Se deberá adjuntar el comprobante de pago del importe adeudado mediante depósito en la cuenta Nº 2850121130094134966041, del Banco Macro S.A., Titular Municipalidad de Cerrillos , C.B.U. Nº 2850121130094134966041, CUIT Nº 30-99908654-9, o mediante pago en la Caja habilitada en la Dirección General de Rentas Municipal
- B.- Planes de pagos: La suscripción del plan de pago implicará el acogimiento al régimen de regularización, bajo las siguientes condiciones indicadas en el Art. 2º último párrafo:
- 1. Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo equivalente y/o la cancelación total de la deuda en los términos del art. 2º.
- 2. Que para el acogimiento al presente Régimen de Regularización al considerarse el monto de capital de los Tributos debe ser Superior a \$ 1.500,00 e (Pesos Un mil

quinientos) Inferior a \$ 300.000,oo (Pesos Trescientos mil) e incorporar los intereses resarcitorios en los tributos que correspondiere, desde la fecha de vencimiento hasta el efectivo acogimiento.

3. Establecer que el beneficio indicado Art. 4° de la Ordenanza N° 498/2020, será aplicable a todo aquel que en forma voluntaria se acogiera al mismo dentro del plazo de vigencia de la presente, sobre toda deuda por multas de infracciones de tránsito generada hasta el 31/03/2020

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de julio del año 2.020.
María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 23 SUPLEMENTO B. O. Nº 02 San José de los Cerrillos, Julio de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 314/2020.

VISTO:

El Tramite Municipal Nº: 1493/2020, de fecha 06 de julio de 2.020, diligenciado por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez; y.-CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a fines de elevar el proyecto sociocultural histórico, titulado: **COMO OLVIDARTE CERRILLOS**, para consideración y de corresponder su aprobación;

Que, el objetivo del proyecto es documentar y crear un archivo institucional de personalidades en principio cerrillanas que aportan sabiduría, experiencia, especialidad y son ejemplos cerrillanos al mundo por la actividad que lo caracteriza;

Que, es la Ley Nº: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Articulo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que, ante los conceptos vertidos este Ejecutivo Municipal, es que considera pertinente aprobar el proyecto;

Que, asimismo corresponde facultar a Secretaria de Cultura y Turismo, a organizar y supervisar las actividades previstas, elevar los pedidos de necesidades ante las demás dependencias municipales;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a efectuar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente

Que, ante los conceptos vertidos, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto sociocultural histórico, titulado **COMO OLVIDARTE CERRILLOS**, remitido por la Secretaria de Cultura y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Cultura y Turismo, la organización y supervisión del proyecto sociocultural histórico.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.